



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00449-00. Divorcio - Victoria Velasquez Dosman VS Juan Camilo Madrid García

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente memorial. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2022

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No.

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD. 7690013110010-2021-00449-00 - Divorcio

Mediante auto interlocutorio No. 2168 del 9 diciembre de 2021, este despacho ordenó entre otras disposiciones, notificar a la defensora de familia y al procurador para la familia adscrito al despacho en favor del menor objeto de Litis, empero en la parte resolutive de la citada providencia se indicó erradamente al menor "*Christobal Gallego Villamil*", cuando el nombre correcto es Emily Madrid Velásquez.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que dispone: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*".

En efecto, procede la corrección en el punto octavo de la parte resolutive del proveído No. 2168 del 9 diciembre de 2021, indicando que el nombre correcto de la menor es Emily Madrid Velásquez.

Por otra parte, se glosará la visita social realizada al hogar de la menor Emily Madrid Velásquez, la cual fue allegada por la trabajadora social de este despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00449-00. Divorcio - Victoria Velasquez Dosman VS Juan Camilo Madrid García

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el punto octavo del auto interlocutorio No. 2168 del 9 diciembre de 2021, para que quede así:

“OCTAVO.- Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos de la menor Emily Madrid Velásquez”.

SEGUNDO. Glosar para que obre y conste el informe de visita social realizada al hogar de la menor objeto de Litis, la cual fue realizada por la trabajadora social de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

*En estado No. 16 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del CGP).
4 febrero de 2022*

La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00449-00. Divorcio - Victoria Velasquez Dosman VS Juan Camilo Madrid García

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4596da0c661fa209454e98410cef43f993aab62f8792ea4bbf4e8b2eb517b26**

Documento generado en 02/02/2022 11:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>